

Expediente nº: 8291/2023

Consta en el Acta núm. 4, del proceso de selección para la provisión de una plaza de Inspector-Jefe de Policía Local, mediante Promoción Interna, y por concurso-Oposición, de fecha 11 de febrero de 2025.

“ **PRIMERO:** Se analizan las alegaciones presentadas por dos de los aspirantes.

Alegaciones formuladas por D. Jesús R. Álvarez Amorós

Respecto a la **pregunta nº 15**, explica que cabe la posibilidad de que haya dos respuestas correctas, solicitando su anulación y sustitución por una de reserva.

El OTS considera fundamentada la alegación y por tanto decide estimar la misma, anulando la pregunta e incorporando a la corrección la primera pregunta de reserva.

Respecto a la **pregunta 23**, explica el aspirante que la respuesta dada por buena no es la única posible respuesta.

El OTS considera que no procede anular la pregunta, dado que está destinado a proteger y prevenir situaciones con los menores en el ámbito/entorno escolar, tal y como dice el enunciado, y “no proteger...situaciones (opciones a y c), ni a jóvenes de 12 a 24 años según la OMS y la ONU (opción b), como enuncia la respuesta que defiende como posiblemente correctas el aspirante.

El OTS desestima la alegación a esta pregunta.

Respecto a la **pregunta 28**, señala que consultado el diccionario de la RAE se da por buena la respuesta, cuya definición corresponde a Grupo de Presión, y no a grupo social.

El OTS considera fundamentada la alegación y por tanto decide estimar la misma, anulando la pregunta e incorporando a la corrección la segunda pregunta de reserva.

Respecto a la **pregunta 37**, considera que ninguna respuesta es correcta.

El OTS, dado que en ninguna de las respuestas hay mención alguna que se refiera a la ley estatal y que pueda inducir a error, por lo que desestima la alegación a esta pregunta.

Respecto a la **pregunta 39**, considera el aspirante que no hay ninguna respuesta correcta.

El OTS considera que no procede estimar la alegación, dado que, en diferentes fuentes de la Comisión Europea, concretan que se decide crear en 1993 pero se crea en 1994.

Respecto a la **pregunta 44**, solicita la anulación por error en el enunciado de la ley que se cita.

El OTS considera estimar la alegación, dado que, es cierto que hay un error en la denominación de la Ley que consta en el enunciado. Se anula la pregunta e incorpora a la corrección la tercera pregunta de reserva.

Alegaciones formuladas por D. Carlos García Bonmatí

Respecto a la **pregunta 11**, el aspirante considera que hay un error en el enunciado y que provoca que ninguna respuesta sea correcta.

El OTS estima la alegación formulada, anula la pregunta e incorpora a la corrección la cuarta pregunta de reserva.

Respecto a la **pregunta 15, 28 y 44**, ya se han resuelto con la alegación formulada por D. Jesús Álvarez.



SEGUNDO: Se procede a realizar de nuevo la corrección de los ejercicios en atención a las alegaciones estimadas, resultando lo siguiente:

ASPIRANTES	CÓDIGO	CALIFICACIÓN
ÁLVAREZ AMORÓS, JESÚS RAMÓN	2230	16,13
BRAU ANTÓN, SEBASTIÁN MANUEL	2149	26,26
GARCÍA BONMATÍ, CARLOS	2137	22,26

TERCERO: El OTS decide que se haga pública las nuevas calificaciones, y fijando la fecha del ejercicio práctico el día 18 de febrero de 2025, quedando convocado el OTS en las dependencias de la Casa Consistorial a las 09:00 horas.

Los aspirantes que han superado el primer ejercicio quedan convocados el 18 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en las dependencias de la Casa de Cultura”.

En Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

///Documento firmado electrónicamente///

